



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE JUNIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL COBRO COACTIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
17582419	FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE	SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	10-02-2022	671	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 671 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra el señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE., identificado con C.C. 17.582.419 y Código No. 54007, SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA COMERCIAL, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 671 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 002711 del 10 de noviembre de 2015¹ por la cual se declara deudor, la cual fue notificada por aviso el día 04 de abril de 2016², quedando en firme el día 19 de abril de 2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
830 - 389	23/04/2016	\$1.316.000
VALOR TOTAL		\$ 1.316.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1323 del 08 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1324 del 08 de noviembre de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.316.000), el cual fue notificado vía web el día 30 de junio de 2021.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 10 de febrero de 2022, el señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE., identificado con C.C. 17.582.419, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	260120	ARAUCA
BANAGRARIO	AHORRO	083860	PALESTINA

¹ Folio 02 del Expediente

² Folio 06 del Expediente

³ Folio 12 del Expediente

SOMA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 671 DEL 2016

BBVA	AHORRO	227721	ARAUCA
BOGOTA	AHORRO	268769	ARAUCA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 671 de 2016, en contra del señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE., identificado con C.C. 17.582.419 y Código No. 54007, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
830 - 389	23/04/2016	\$1.316.000
VALOR TOTAL		\$ 1.316.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente al señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE., con C.C. 17.582.419 y Código No. 54007, en Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA y Banco Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	260120	ARAUCA
BANAGRARIO	AHORRO	083860	PALESTINA
BBVA	AHORRO	227721	ARAUCA
BOGOTA	AHORRO	268769	ARAUCA

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.632.000).

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina de Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA y Banco Bogotá y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 671 DEL 2016**

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE., con C.C. 17.582.419, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo
Revisó: Carolina del Pilar Reyes- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo